

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.308 · 1935

LEY 4308

Boletín Oficial, 17 de agosto de 1935 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4308

LEY 4308

NOTA: Ver Ley 9852 deja sin efecto el cargo impuesto en el art.2 de la presente.

Autorizando al Poder Ejecutivo a donar tie rras al Gobierno Nacional para el edificio de la Escuela Industrial, en Bolívar.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a do nar al Gobierno Nacional la fracción de terre no fiscal ubicada en el ejido urbano de Bolívar, constituido por la mitad N. O. de la manzana 39, sección 3 a , y que comprende los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con una superficie de 5.000 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°. Esta donación se hace con el cargo expreso de que se construya en dicho terreno el edificio destinado a la Escuela Industrial que funciona en dicha localidad, volviendo, lisa y llanamente a dominio de la Provincia, en caso de que, dentro del término de dos años, no se llene esa condición.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4308. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).